Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción VI al artículo 56 de la **Ley Estatal de Salud.**

* **A fin de proteger la salud materno infantil,**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 23 de Abril de 2020.**

**Decreto No. 598**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 038 - 12 de Mayo de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE PROTEGER LA SALUD MATERNO-INFANTIL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, a fin de proteger la salud materno-infantil.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada día mueren en todo el mundo aproximadamente 830 mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto. Tan solo en el año 2015 se estimaron alrededor de 303,000 muertes de mujeres durante el embarazo y el parto o después de ellos; sin duda el número más alto de muertes maternas en algunas áreas del mundo refleja inequidad en los accesos a los servicios de salud y la mayoría de ellas podrían haberse evitado.

Muchas mujeres mueren por complicaciones que suelen aparecer durante el periodo de gestación y la mayoría son prevenibles o tratables; otras pueden estar presentes desde antes del embarazo, pero se agravan con la gestación, especialmente si no se tratan como parte de la asistencia sanitaria a la mujer.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) las principales causas directas de defunciones maternas, representando el 75 por ciento, son las hemorragias graves, en su mayoría tras el parto; las infecciones, generalmente tras el parto; complicaciones en el parto; los abortos peligrosos y la hipertensión gestacional, conocida como preeclampsia y eclampsia. Estos últimos se consideran a nivel mundial como las causas que reflejan del 12 por ciento al 25 por ciento del total de defunciones.

Se calcula que anualmente mueren en el mundo 50,000 mujeres por preeclampsia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reporta que cada siete minutos muere una mujer por esta causa. Por su parte, en nuestro país la preeclampsia representa hasta 34% del total de las muertes maternas, por lo que constituye la principal causa de muerte asociada a complicaciones del embarazo. Cabe mencionar que las tres principales causas de muerte materna debidas a la preeclampsia son las hemorragias cerebrales (46%), el síndrome de HELLP (12%) y las coagulaciones intravasculares diseminadas.

Generalmente la preeclampsia y la eclampsia suelen manifestarse a partir de la vigésima semana del embarazo y su frecuencia aumenta conforme avanza la edad gestacional, por lo que se estima que la mitad de los casos ocurren en los embarazos de término. Sin embargo, cuando estas complicaciones aparecen de manera prematura a menudo se trata de casos de mayor severidad.

Dentro de las complicaciones de esta enfermedad se encuentra la eclampsia, definida como la presencia de convulsiones o estado de coma en pacientes con preeclampsia después de la semana 20 de gestación, parto o en las primeras 6 semanas después de éste, en ausencia de otras causas de convulsiones[[1]](#footnote-1).

Ante este grave panorama, la preeclampsia debe ser detectada, atendida y tratada adecuadamente antes del comienzo de convulsiones (eclampsia) o de otras complicaciones que ponen en riesgo la vida de la madre y su bebé. Para reducir la mortalidad materno-infantil se requiere del acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto y a la atención y apoyo en las primeras semanas tras el parto.

La mayoría de las muertes maternas son evitables mediante la aplicación de soluciones efectivas para la prevención, atención y tratamiento de las complicaciones durante el periodo gestacional. Es menester beneficiar en todas las mujeres los cuidados de la salud materno-infantil y reforzar las acciones para el acceso a los servicios del cuidado maternal.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, pretendemos con la siguiente iniciativa con proyecto de decreto prevenir los trastornos hipertensivos del embarazo que comúnmente avanzan a etapas más complicadas de la enfermedad, evitando la concurrencia de lamentables consecuencias.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VI artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 56.** …

I. a la V. …

VI. La prevención de la preeclampsia y eclampsia. En el caso de la detección de estas enfermedades canalizar a la mujer a instituciones de salud especializadas para su oportuna atención y tratamiento

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE PROTEGER LA SALUD MATERNO-INFANTIL.

1. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/PREECLAMPSIA\_ECLAMPSIA\_lin-2007.pdf [↑](#footnote-ref-1)